

AUTO No. 0398 DEL 02 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL AUTO No. 0233 DEL 14 DE MAYO DE 2026 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 246 del 10 de junio de 2025, esta Autoridad Ambiental otorgó a la empresa TAMARINDO SOLAR S.A.S., identificada con NIT No. 901.128.124-4, Autorización de Ocupación Permanente de Cauces, Playas y Lechos, para la ejecución del proyecto denominado "TAMARINDO SOLAR 1", ubicado en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar.

Que mediante Auto No. 0233 del 14 de mayo de 2026, esta Corporación acogió el Concepto Técnico No. 074 del 17 de marzo de 2026, declaró el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 246 del 10 de junio de 2025 y adoptó otras determinaciones dentro del trámite ambiental adelantado a nombre de la empresa TAMARINDO SOLAR S.A.S.

Que una vez revisado el referido acto administrativo, se evidenció un error simplemente formal de digitación, consistente en que se indicó como número del acto administrativo el Auto No. 0233 del 14 de mayo de 2026, cuando el número correcto corresponde al Auto No. 0223 del 14 de mayo de 2026.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que dicha corrección no modifique el sentido material de la decisión adoptada.

Que el citado artículo establece:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (...)"

Que la corrección objeto del presente acto administrativo corresponde exclusivamente a un error simplemente formal de digitación relacionado con el número del acto administrativo, sin que ello implique modificación alguna del contenido, alcance, efectos jurídicos o sentido material de la decisión adoptada mediante el Auto No. 0223 del 14 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto, La Directora General de la CSB,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir el error simplemente formal contenido en el Auto No. 0233 del 14 de mayo de 2026, por medio del cual se realizó control y seguimiento a la Autorización de Ocupación Permanente de Cauces, Playas y Lechos otorgada a la empresa TAMARINDO SOLAR S.A.S., identificada con NIT No. 901.128.124-4, para la ejecución del proyecto denominado "TAMARINDO SOLAR 1", en el sentido de precisar que el número correcto del acto administrativo corresponde al Auto No. 0223 del 14 de mayo de 2026, y no al Auto No. 0233 del 14 de mayo de 2026, como erróneamente quedó consignado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Precisar que las demás disposiciones contenidas en el Auto No. 0223 del 14 de mayo de 2026 permanecen vigentes, incólumes y continúan produciendo todos sus efectos jurídicos.

AL DEL SC  
7  
RIA  
L  
CUR DE BOLIVAR

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, a la empresa TAMARINDO SOLAR S.A.S., identificada con NIT No. 901.128.124-4, el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de corrección formal que no modifica el sentido de la decisión administrativa

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ  
Directora General CSB

| Atributo | Nombres y apellido                | cargo              | firma                                                                                 |
|----------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto | Johana Baloco Burchardt           | Contratista CSB    |                                                                                       |
| Reviso   | Andrea Carolina Castilla Patemina | Secretaría General |  |
| EXP      | 2024-275                          |                    |                                                                                       |

